



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1997- 1194

No se atenderá la solicitud elevada por el tercero interviniente, Jorge Vanegas Jaimes, como quiera que por tratarse de un asunto de mayor cuantía debe concurrir al proceso a través de apoderado judicial.

Adicionalmente, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, con el que se resolvió la solicitud de nulidad propuesta por aquel tercero.

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM